

JUNIO/JULIO 2023

NÚMERO 04

ANDJE



BOLETÍN DEFENSA JURÍDICA AL DÍA

WWW.DEFENSAJURIDICA.GOV.CO



Martha Lucía Zamora Ávila

Directora General

Mauricio Moncayo Valencia

Secretario General

Paula Robledo Silva

Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

Laura Bernal Bermúdez

Dirección de Gestión de la Información

César Méndez Becerra

Dirección de Defensa Jurídica Nacional

Ana María Ordoñez Puentes

Dirección de Defensa Jurídica Internacional

Helver Alberto Guzmán Martínez

Dirección de Asesoría Legal

Elaborado por:

Paula Robledo Silva

Elena María Escobar Arbeláez

Jhon Jairo Camargo Motta

Freddy Andrés Osorio Ramírez

Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

Betsy Andrade

Jefe Grupo de Comunicaciones

Diagramado por:

Karen Lorena Ortiz

Grupo de Comunicaciones

Junio - Julio

2023

Contenido

4 Editorial

6 Actividad legislativa

- Balance legislativo 2022-2023
- Sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente de la República
- Una nueva legislatura

12 Actividad judicial

- Triunfo histórico de la República de Colombia en la controversia sobre la plataforma continental extendida con Nicaragua
- La reforma a la administración de justicia superó la revisión previa
- Corte Constitucional avala el término para el pago de condenas judiciales de pensiones en contra de entidades públicas
- La exigencia de 1.300 semanas de cotización para mujeres es inconstitucional
- La Sala de Consulta del Consejo de Estado conceptúa sobre modificación de contratos de suministro de internet en zonas apartadas del país
- En firme el sistema de liquidación y pago de las contribuciones a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
- Condena a la Fiscalía por no brindar protección a una víctima de violencia intrafamiliar y de género
- Triunfo de Refinería de Cartagena S.A.S. en arbitraje contra CB&I
- Fallo favorable a las comunidades del Hatillo que fueron reasentadas por perjuicios derivados de explotación carbonífera
- Programar Televisión pretendía \$75.000 millones de pesos como restablecimiento del derecho, pero su demanda fue desestimada
- Nulidad de proceso ejecutivo por indebida notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

18 Lo último en prevención

- Lineamiento sobre buenas prácticas en la defensa del Estado en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho
- Recomendaciones para garantizar los derechos al trabajo y a la vivienda cuando se adoptan medidas encaminadas a recuperar el espacio público
- Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico
- Nuevo Diplomado en Gerencia Jurídica Pública

Editorial

LA GUAJIRA: UNA PRIORIDAD NACIONAL

El pasado 2 de julio de 2023, el Gobierno nacional declaró, mediante el [Decreto 1085 de 2023](#), el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira. Uno de los presupuestos fácticos de mayor relevancia para adoptar esta medida excepcional fue el cambio climático, ya que este fenómeno ha generado variaciones repentinas e inesperadas en las condiciones hidrometeorológicas a nivel mundial y nacional. Por las condiciones previas de vulnerabilidad de los ecosistemas y de la población de La Guajira, el cambio climático tiene el potencial de crear eventos extremos de escasez de agua y de incrementar los riesgos de muerte de sus habitantes, especialmente, de la población infantil.

Pese a que la violación de derechos fundamentales en este departamento ya había sido objeto de diagnóstico por parte de varias autoridades, por ejemplo, de la Corte Constitucional (T-302 de [2017](#)) y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Resolución 99 de [2021](#)), el Gobierno nacional constató que las diferentes actividades desarrolladas durante los últimos años no han sido eficaces para atender la grave problemática social, económica y ambiental en dicha región. Por tanto, y ante los incrementos imprevistos de las temperaturas en los últimos meses, se estimó necesario atender con prioridad y diligencia las necesidades de esa población.

Algunos datos muestran la inclemencia de la situación. Por ejemplo, la tasa de muertes por desnutrición en La Guajira es tres veces más alta que el promedio nacional. Entre 2017 y 2022, del total de muertes de menores de 5 años por desnutrición en el país, el 22.5% ocurrió en La Guajira con 435 niños y niñas muertos¹. La gravedad de las cifras en desnutrición se incrementa debido a las condiciones de prestación de los servicios de salud en el departamento, ya que la capacidad de respuesta de las IPS y EPS² es significativamente menor si se las compara con el promedio nacional. Lo anterior por cuestiones de cobertura y de calidad de los servicios. Además, el consumo de agua no potable o insalubre y la deficiencia o la ausencia de redes de saneamiento básico son causas de desnutrición aguda, entre muchas otras enfermedades, porque impiden la absorción de nutrientes y afecta la capacidad cognitiva de los niños y niñas.

Adicionalmente, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informó sobre la disminución en los niveles de lluvias, el incremento de la temperatura y los demás factores que inciden en la modificación ambiental y climática en La Guajira. Destacó que, por las condiciones geográficas, climatológicas e hidrometeorológicas, existe un riesgo que se concentra en La Guajira, debido a que más de 160.000 personas viven en zonas rurales que sufrirán de sequías y de escasez de agua.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energías recalcó que la cobertura del servicio de energía eléctrica en La Guajira sigue siendo la más baja del país. Si bien el índice de cobertura en este aspecto aumentó de 58,81% en 2018 a 61,23% en 2023, este resulta un aumento insignificante e insuficiente si se tiene en cuenta que aún existen más de 78.000 viviendas

sin este servicio. Así mismo, los proyectos de transición energética relacionados con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FENCER) en el departamento se encuentran en grave riesgo por el atraso en su puesta en operación y la falta de sostenibilidad financiera.

La situación de La Guajira requiere entonces medidas excepcionales de atención como las anunciadas por las autoridades nacionales que durante el mes de julio han hecho presencia en el territorio. Medidas como, por ejemplo: (i) establecer la priorización del uso del recurso hídrico para consumo humano y la preservación de los caudales ecológicos³; (ii) fortalecer los sistemas de monitoreo ambiental⁴; (iii) facilitar los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para agilizar los proyectos de energías de fuentes solar, eólica o mareo motriz⁵; (iv) reorganizar la estructura y funcionamiento del sistema de salud en La Guajira, en especial, el sistema de salud propio e intercultural del pueblo Wayúu⁶; o (v) priorizar la implementación de proyectos de infraestructura de gestión de agua potable y saneamiento básico, a partir de recursos provenientes del presupuesto general, del Sistema General de Regalías y del Sistema General de Participaciones⁷, entre otras.

Desde esta Agencia se ha analizado con detenimiento el contexto de La Guajira, debido a que es uno de los cinco departamentos priorizados en razón a sus altos niveles de litigiosidad. De acuerdo con el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (eKOGUI)⁸, la litigiosidad refleja en total 4.233 procesos activos con pretensiones por un valor aproximado de \$2.2 billones de pesos. Por otro lado, de acuerdo con el reporte de algunos municipios del departamento, para el año 2022 había 136 procesos activos en contra del ente territorial, por valor aproximado de \$3.6 billones de pesos.

Con estas cifras, se torna manifiesta la necesidad de implementar políticas de prevención del daño antijurídico focalizadas en las problemáticas concretas de La Guajira. Lo anterior, como una forma de lograr el reconocimiento temprano de derechos y de evitar mayores litigios, a partir del esfuerzo unificado en pro de la protección de la vida en todas sus formas.

1. Las cifras no son alentadoras cuando se analizan las infecciones respiratorias agudas (216 niños y niñas muertos) y enfermedades diarreicas (178 niños y niñas muertas). Ver: Decreto 1085 de 2023.

2. Según el Ministerio de Salud de las 437 IPS, el 80% (n=350) son urbanas y el 20% (n=87) son rurales. Esto no se corresponde con la distribución de poblacional urbano-rural, ya que el 49% reside en el área urbana y el 51% en el área rural (DANE, 2022).

3. Decreto 1250/2023

4. Decreto 1277/2023

5. Decreto 1276/2023

6. Decreto 1270/2023

7. Decreto 1275/2023

8. Con corte al 28 de febrero de 2023



Actividad legislativa

Balance legislativo 2022-2023

El pasado 20 de junio de 2023 terminó el periodo de sesiones ordinarias del Congreso, y el balance general de la legislatura 2022-2023 arrojó la aprobación del [Plan Nacional de Desarrollo](#), de la [adición presupuestal](#) por 16.9 billones de pesos, del Nuevo Código Electoral y la Ley sobre Gestión de Pasivos ambientales, entre otros asuntos. Así mismo, tuvieron éxito tres importantes reformas constitucionales relacionadas con la categorización del campesinado colombiano como sujeto de especial protección constitucional, la ampliación de las sesiones ordinarias del Congreso y la creación de la jurisdicción agraria y rural.

1. Nuevo Código Electoral a revisión previa

El [Nuevo Código Electoral](#) superó su etapa en el Congreso de la República. Con esta aprobación se cumplió con la promesa de actualizar las reglas electorales (vigentes desde 1986) y de tecnificar el sistema de votación,

por ejemplo, con la inclusión del voto electrónico mixto. Este proyecto también creó la figura de los registradores departamentales, incrementó los puestos de votación en el país y amplió las jornadas de votación hasta las 5:00 p.m. Así mismo, estipuló la realización de un censo electoral permanente con el objetivo de evitar la trashumancia, reguló la forma de ejercer auditorías al software electoral, creó una Comisión asesora de seguimiento a los procesos electorales y entregó personería jurídica al Consejo Nacional Electoral, esto último, para aumentar su autonomía y facilitar sus procesos de contratación.

La siguiente etapa que debe superar el Nuevo Código Electoral para convertirse en Ley es la revisión previa ante la Corte Constitucional. El 13 de julio, el proyecto de Ley fue repartido al despacho de la magistrada Cristina Pardo Schlesinger, bajo el [radicado PE-054](#).

2. Aprobada la Ley sobre Gestión de Pasivos Ambientales

Con la [aprobación de esta ley](#), Colombia ajusta la definición del término “pasivo ambiental”, de manera que clarifica las acciones que las entidades públicas deben ejercer para lograr una adecuada gestión en esta materia, permite determinar con mayor facilidad a los responsables de daños ambientales y ofrece mejores herramientas para que las autoridades judiciales adopten decisiones. Adicionalmente, se creó el Sistema de Información de pasivos y daños ambientales, con el fin de mejorar la gerencia de datos en esta materia. Con esta ley se pretenden reducir y prevenir los impactos ambientales negativos y se busca que los responsables de los daños ambientales asuman las acciones pertinentes para su atención y mitigación. Esta ley está pendiente de sanción presidencial.

3. Campesinos y campesinas como sujetos de especial protección

El [Acto legislativo 1 de 2023](#) modificó el artículo 64 de la Constitución para reconocer, entre otros asuntos, las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y ambientales del campesinado. De igual manera, la enmienda fijó como metas, para alcanzar de manera progresiva, el acceso a bienes y servicios por parte de los(as) trabajadores agrarios(as) como educación de calidad, vivienda, salud, ambiente sano, servicios públicos, conectividad digital, vías terciarias, infraestructura rural, entre otros.

También se incluyó en la Constitución el acceso e intercambio libre de semillas y la asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado a los productos agrícolas. Por último, esta reforma constitucional ordena la creación de un “trazador presupuestal del campesinado” como una herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión dirigida a atender a la población campesina.

4. Ampliación de sesiones ordinarias en el Congreso

El Congreso aprobó el [Acto Legislativo N° 2 de 2023](#) que reformó el artículo 138 de la Constitución Nacional con el objetivo de ampliar las sesiones ordinarias del Congreso. Se determinó que, de ahora en adelante y como regla general, los períodos legislativos ordinarios irán desde el 20 de julio hasta el 16 de diciembre y desde el 16 de febrero hasta el 20 de junio, de manera que se adelantó por un mes el inicio del segundo período legislativo.

El Acto Legislativo incluyó dos reglas para esta reforma. La primera establece que la ampliación del período no aplicará en las legislaturas que se crucen con períodos de elección de congresistas, en las cuales el inicio del segundo período se mantendrá el 16 de marzo. La segunda determinó que entre el 16 de febrero y el 15 de marzo no podrán tramitarse proyectos de leyes estatutarias, ni reformas constitucionales.

5. Luz verde para la jurisdicción agraria y rural

Se aprobó en el Congreso el [Acto Legislativo N°3 de 2023](#) que crea la jurisdicción agraria y rural. A través de esta reforma constitucional se modificó el artículo 116 superior y se adicionó el capítulo III-A al título VIII de la Constitución (sobre la Rama Judicial). El consenso final para la creación de esta nueva jurisdicción se logró cuando se fijó como órgano de cierre a la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia, de manera que se desestimó la creación de una nueva alta corte. Los procedimientos y competencias que se aplicarán a esta jurisdicción deberán ser desarrollados por ley y el Consejo Superior de la Judicatura tiene seis meses para la creación de los respectivos tribunales y juzgados agrarios.



Sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente de la República

Una vez terminado el periodo legislativo, el Gobierno nacional convocó al Congreso a sesiones extraordinarias desde el 21 al 24 de junio de 2023. Estas sesiones fueron convocadas para la votación de dos proyectos de ley específicos relacionados con las reglas para determinar el número de diputados en las asambleas departamentales y el que versó sobre la adición presupuestal. Ambas iniciativas fueron aprobadas al cabo de estas sesiones extraordinarias.



Una nueva legislatura

Con el inicio de la legislatura el 20 de julio de 2023, el Gobierno nacional tiene la oportunidad de radicar nuevos proyectos de ley, por ejemplo, el que desarrollará la jurisdicción agraria y rural o una reforma a la ley de educación superior. Así mismo, se dará impulso a las reformas que siguen en trámite, especialmente, las de salud y pensional, que obtuvieron su aprobación en primer debate, la de salud en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, mientras que la pensional en la Comisión Séptima del Senado. Ambas reformas quedan a la espera de la reactivación de periodo legislativo ordinario para continuar su trámite.

Otro proyecto que superó el primer debate en la pasada legislatura, fue el “proyecto de ley ferroviario”, que es de iniciativa gubernamental y que busca la reactivación de la red férrea nacional, a través de la regulación de las condiciones para

el desarrollo de la infraestructura necesaria. Así mismo, pretende establecer el régimen económico y los mecanismos de gestión y financiación de este medio de transporte en el país. Según la exposición de motivos, con la reactivación ferroviaria se lograría reducir los costos de operación de muchos sectores económicos, favorecer la transición energética y dinamizar las economías regionales, entre otras ventajas.

Finalmente, los proyectos de ley sobre cumplimiento de sentencias de organismos e instancias internacionales, la regulación del cannabis de uso adulto, la reforma carcelaria y/o la reforma laboral, entre otros, fueron archivados, algunos porque no se presentaron ponencias para primer debate y otros por voluntad de las Cámaras.

Actividad judicial



Triunfo histórico de la República de Colombia en la controversia sobre la plataforma continental extendida con Nicaragua

La Corte Internacional de Justicia le dio la razón al Estado colombiano en la controversia que se había trabado con el Estado de Nicaragua. [La Corte Internacional concluyó](#) que no existe en el derecho internacional consuetudinario una autorización para que un Estado reclame derechos de plataforma continental extendida dentro de la plataforma continental de 200 millas náuticas de otro Estado. De esta forma, se pone a fin a más de 20 años de litigio entre Colombia y Nicaragua ante este Tribunal Internacional. La decisión establece con claridad, que no se afectarán los derechos soberanos y de jurisdicción que ejerce Colombia en su plataforma continental.

La reforma a la administración de justicia superó la revisión

A través de la sentencia C-134 de 2023, la Corte Constitucional adoptó un fallo mixto de constitucionalidad en la revisión de los más de 100 artículos que modificaban la ley estatutaria de la administración de justicia. La sentencia aún no se conoce, pero la Sala Plena presentó a través del [comunicado número 14 de 2023](#), algunos de los aspectos centrales de la decisión. De manera preliminar, puede decirse que la Corte dividió su análisis en dos grandes partes: una revisión del procedimiento legislativo y el estudio del contenido material de la reforma.

En general, para la Sala Plena se cumplieron los pasos y requisitos del procedimiento legislativo, a pesar de haber algunos errores puntuales que violaron el principio de unidad de materia y de consecutividad relacionados con: (i) la modificación de las condiciones para acreditar la experiencia profesional del Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil; (ii) inhabilidades en temas de responsabilidad fiscal y su control judicial; y (iii) doble conformidad en procesos de pérdida de investidura de congresistas. El control material fue dividido en 3 ejes temáticos: (i) principios, estructura y disposiciones comunes, (ii) gobierno y administración de la Rama Judicial, y (iii) carrera judicial, justicia digital y sistemas estadísticos judiciales.

En el estudio de esta reforma, dos artículos generaron discusión pública (arts. 63 y 64 del proyecto de ley), pues a pesar de que impulsaban y promovían la utilización de las tecnologías y la virtualidad en todos los procesos judiciales, también consagraban que algunas audiencias, en especial las de pruebas, debían ser preferiblemente presenciales y esa determinación estaba sujeta a la decisión de cada juez. Para algunos, estas expresiones eran inconstitucionales porque constituían un retroceso en materia de virtualidad y acceso a la justicia. Para los defensores de estas excepciones a la virtualidad, la presencialidad en estas audiencias de pruebas constituía una garantía de la correcta administración de justicia y del principio de inmediación de la prueba. La Corte finalmente explicó que solo en materia penal la presencialidad de la audiencia de pruebas debe ser la regla general.



Corte Constitucional avala el término para el pago de condenas judiciales de pensiones en contra de entidades públicas

En [sentencia C-209 del 20 de junio de 2023](#), la Corte Constitucional declaró exequible el inciso 2 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) que establece que las entidades públicas tienen un plazo máximo de 10 meses a la ejecutoria de las sentencias para cumplir las condenas por cuestiones pensionales. El demandante argumentaba que ese era un plazo desproporcionado para la ciudadanía, cuando se trataba de pago de pensiones por vejez, invalidez o sobrevivientes y, por ello, solicitaba que en estas situaciones el pago fuera inmediato. La Corte consideró que el plazo de 10 meses resultaba razonable y proporcionado porque perseguía el cumplimiento de fines constitucionales importantes como el cumplimiento de la legalidad del gasto, el principio de planeación y la regla de anualidad presupuestal.

La exigencia de 1.300 semanas de cotización para mujeres es inconstitucional

A través de [comunicado](#), la Corte Constitucional dio a conocer la [sentencia C-197 del 6 de junio de 2023](#), mediante la cual decidió una demanda en que se argumentó que el artículo 9º de la Ley 797 de 2003 desconocía el derecho de las mujeres a obtener una protección especial en el ámbito de la seguridad social, por desconocer la igualdad material en el acceso a la pensión de vejez. Ese Tribunal consideró que las inequidades que padecen las mujeres en materia de protección social, la informalidad, la discriminación laboral y la invisibilidad del trabajo de cuidado, entre otros factores, generaban “una deficiencia estructural que impide realizar adecuadas condiciones de justicia material para aquellas”.

La Corte explicó que la densidad de cotización de las mujeres resulta inferior a la de los hombres, y por ello, una medida que en principio es aparentemente neutral, conlleva una situación de discriminación indirecta que es inconstitucional. Debido a que esta decisión genera efectos fiscales y vacíos normativos, la Corte difirió los efectos del fallo hasta el 1 de enero de 2026, cuando deben disminuirse 50 semanas de cotización para obtener la pensión de vejez por parte de las mujeres y, a partir del 1 de enero de 2027, se disminuirán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.000 semanas.

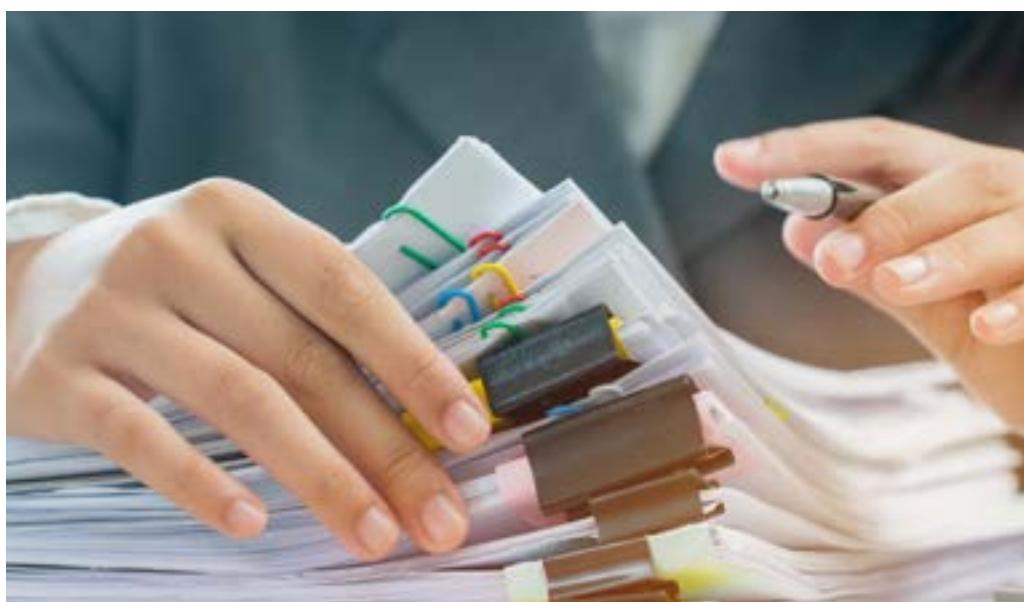
La Sala de Consulta del Consejo de Estado conceptúa sobre modificación de contratos de suministro de internet en zonas apartadas del país

La [Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado](#) resolvió una solicitud elevada por la ministra de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, en la cual indagaba sobre la posibilidad de modificar varios contratos estatales de aporte y contratos de fiducia mercantil que el Gobierno había celebrado para garantizar el servicio público de internet en las zonas apartadas del país. Para la Sala de Consulta tales contratos sí pueden ser modificados, en lo relativo a los plazos estipulados para determinar la destinación de los desembolsos cuando su utilización no se autorice al contratista, así como a cuestiones dirigidas a legalizar los dineros ejecutados y las sumas reinvertidas y descontadas a los contratistas.

En firme el sistema de liquidación y pago de las contribuciones a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

Mediante sentencia del 22 de junio de 2023, la Sección Cuarta del Consejo de Estado negó las pretensiones de nulidad contra la Resolución de la Comisión de regulación de Comunicaciones (CRC) 5278 de 2017, a través de la cual se establece el marco normativo que rige el sistema de liquidación y pago de las contribuciones.

El Consejo de Estado reconoció que la CRC expidió la Resolución en el ejercicio de sus facultades, dentro de las cuales está la de reglamentar los aspectos relacionados con el procedimiento, las sanciones, el cobro y la fiscalización de las contribuciones. Además, se aclaró que las disposiciones del Estatuto Tributario no son de exclusiva aplicación de la DIAN, razón por la cual la CRC no contravino ninguna norma al incorporar en su Resolución algunas disposiciones de ese Estatuto.





Condena a la Fiscalía por no brindar protección a una víctima de violencia intrafamiliar y de género

La [Sección Tercera del Consejo de Estado](#) resolvió una demanda de reparación directa en contra de la Fiscalía y ordenó el pago de 350 SMLMV a los hermanos y el hijo de una mujer que, como consecuencia de violencia intrafamiliar y de género, resultó asesinada por su expareja. El Consejo de Estado además ordenó a la Fiscalía sensibilizar a sus funcionarios en cuestiones de violencia contra las mujeres y expedir, en el término de dos (2) meses a partir de la notificación de la providencia, una circular que contenga una estrategia pedagógica para prevenir que hechos como los que dieron origen a esta condena se repitan. La expedición de la circular pedagógica es una medida que no sólo funciona como garantía de no repetición, sino que se torna en un instrumento trascendental para fomentar la prevención del daño antijurídico a través del conocimiento y la capacitación de los y las servidores públicos.

El Consejo de Estado encontró que, a pesar de las constantes denuncias de violencia intrafamiliar ante una Fiscalía Local de Cartagena, esa entidad injustificadamente omitió la adopción de las medidas de protección que se le exigían legal y constitucionalmente y, en consecuencia, se configuró una falla en el servicio por parte de esa entidad.

Triunfo de Refinería de Cartagena S.A.S. en arbitraje contra CB&I

La Refinería de Cartagena S.A.S (Reficar) obtuvo un laudo favorable en el marco del proceso arbitral iniciado contra Chicago Bridge & Iron Company N.V., CB&I (UK) Limited y CBI Colombiana S.A. (CB&I). La controversia versaba sobre el proyecto de ampliación y modernización de la Refinería de Cartagena, en el cual Reficar solicitaba la reparación de daños derivados de conductas gravemente culposas en la ejecución del proyecto por parte de CB&I.

En este laudo, el Tribunal de Arbitramento condenó a CB&I al pago de más de un (1) billón de dólares a favor de Reficar más los intereses causados desde el 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, el Tribunal desestimó pretensiones de CB&I por valor aproximado de 400 millones de dólares y ordenó la liquidación del Contrato EPC, tal como lo había solicitado Reficar.

Fallo favorable a las comunidades del Hatillo que fueron reasentadas por perjuicios derivados de explotación carbonífera

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible lograron una decisión de primera instancia favorable a los intereses litigiosos de la Nación⁹. La providencia negó las pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho contra varias Resoluciones¹⁰ que ordenaron a empresas mineras el reasentamiento de las comunidades que habitan en El Hatillo (Departamento del Cesar) y que fueron afectadas por el material particulado causado con las actividades de explotación carbonífera. Esta sentencia representa un antecedente importante en la protección del medio ambiente, de los derechos de las comunidades y un ahorro para el Estado de aproximadamente \$197.000 millones de pesos.

Programar Televisión pretendía \$75.000 millones de pesos como restablecimiento del derecho, pero su demanda fue desestimada

Programar Televisión S. A. solicitó la nulidad de la decisión de la Autoridad Nacional de Televisión que le negó la prórroga por 10 años de un contrato de concesión sobre unas franjas de emisión en el Canal Uno. La sociedad pretendía el pago de un valor indexado por \$75.000 millones de pesos aproximadamente. En el fallo de primera instancia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca¹¹ acogió los argumentos presentados por la ANDJE y consideró que el representante legal de Programar Televisión S.A. carecía de legitimación para solicitar la prórroga, como quiera que el contrato inicial había sido celebrado por una unión temporal de la que hacían parte además de la sociedad demandante otra empresa. Adicionalmente, la sentencia precisó que, por expresa disposición legal, los contratos estatales de concesión de televisión no son sujetos de prórrogas automáticas, como parecía entenderlo la sociedad demandante.

Nulidad de proceso ejecutivo por indebida notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En el marco de un proceso ejecutivo en contra de la Fiduciaria La Previsora S. A., el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá¹² declaró la nulidad del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, por la ausencia de notificación a la ANDJE. Según el entonces vigente inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso (CGP)¹³, la Agencia debía ser notificada en los procesos que se tramitaran ante cualquier jurisdicción en donde fuera demandada una entidad pública, tal como ocurría en esta ocasión.

La importancia de esta decisión radica, no solo en que reconoció el derecho de la ANDJE de ejercer la defensa de los intereses litigiosos de la Nación, en ese caso particular, sino que a partir de la nulidad declarada de dará la oportunidad al Estado, para que por intermedio de la ANDJE invoque argumentos de defensa adicionales que resultaran esenciales para la protección de los derechos patrimoniales de la entidad pública involucrada.

9. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, del 16 de junio de 2023. Radicado: 250002324000201100144-01

10. Resoluciones No. 0970 del 20 de mayo de 2010 y No. 1525 del 05 de agosto de 2010.

11. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A, del 8 de junio de 2023. Radicado: 2500023360002014-0060200

12. Auto del 15 de junio de 2023, Expediente: 2017-00556.

13. El art. 612 del CGP fue derogado por la Ley 2080 del 2021 y desde su entrada en vigor, técnicamente no se notifica a la Agencia, sino que se le remite copia electrónica del auto admisorio o mandamiento de pago, en conjunto con la demanda y sus anexos a su buzón electrónico, lo cual no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención que la ley le ha otorgado.

Lo último en prevención...



Lineamiento sobre buenas prácticas en la defensa del Estado en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho

Con este lineamiento ([Circular Externa 7 del 13 de julio de 2023](#)), la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) pretende promover la implementación y transferencia de buenas prácticas en la defensa del Estado en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho en los que se discuta la legalidad de los actos administrativos de carácter particular y concreto que expida la administración. El lineamiento, en una primera parte, expone las reglas generales aplicables a la expedición de actos administrativos de carácter particular y concreto; mientras que, la segunda parte, contiene las recomendaciones para la defensa de los intereses litigiosos de la nación, en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho.



Recomendaciones para garantizar los derechos al trabajo y a la vivienda cuando se adoptan medidas encaminadas a recuperar el espacio público

La protección efectiva del goce al espacio público es una obligación estatal que debe cumplirse a cabalidad por parte de todas las entidades públicas, en especial, aquellas de orden territorial. Sin embargo, después de realizar algunos estudios relativos a la litigiosidad asociada al espacio público, la ANDJE encontró que existe la necesidad de implementar ciertos parámetros para que las entidades públicas puedan proteger el derecho colectivo al espacio público, sin que ello derive en el incremento de la litigiosidad contra el Estado, cuando esa protección entre en colisión con el ejercicio de otros derechos reconocidos constitucionalmente, como los derechos al trabajo o a la vivienda digna. Por ello, a través de la [Circular externa N° 8 del 13 de julio de 2023](#), emitió unas recomendaciones cuando se adopten medidas encaminadas a recuperar el espacio público.

Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico

La ANDJE tiene competencias para la estructuración, aplicación y difusión de lineamientos relacionados con la prevención del daño antijurídico, así como para la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren su adecuada implementación en cada entidad. Con ese objetivo, el 24 de julio de 2023, se emitió la [Circular N° 9](#), dirigida a entidades públicas del orden nacional, por medio de la cual esta Agencia actualizó y complementó las recomendaciones para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, contenidas en la Circular N° 5 del 27 de septiembre de 2019, que continúa vigente.



Nuevo Diplomado en Gerencia Jurídica Pública

El 15 de septiembre inicia el **Diplomado Gerencia Jurídica Pública: una visión de liderazgo efectivo**.

Esta oportunidad educativa gratuita se desarrolla en alianza con la Escuela Superior de Administración Pública. Tiene una duración de 120 horas certificadas, donde se promueve una visión actualizada y gerencial de la defensa jurídica del Estado.

Con una metodología flexible, podrá participar en los cursos desde la virtualidad y según su propia disponibilidad horaria. Con más de 60 clases

innovadoras, incluyendo actualidad procesal y probatoria, este programa se ajusta a las necesidades de conocimiento de los servidores y servidoras públicas que intervienen en las distintas etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado a nivel nacional y territorial. Además, ofrece contenidos enfocados en las principales causas de litigiosidad contra el Estado y un componente específico sobre gerencia jurídica y nuevas tecnologías.

[**Puede inscribirse aquí**](#)

defensajuridica.
www.
gov.co

  @AgenciaDefensaJ
  Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del Estado
 @defensajuridica_estado